

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2026-OCI/3861-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACION DEL TERMINAL
TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA
CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE
CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS -
DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 DE JUNIO AL 17 DE JUNIO DE 2026**

TOMO I DE I

CHALLHUAHUACHO, 25 DE JUNIO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2026-OCI/3861-SVC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE
INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL
DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS -
DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**

ÍNDICE

	N° pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	19
VIII. CONCLUSIÓN	19
IX. RECOMENDACIÓN	19
APÉNDICE	20



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

INFORME
DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2026-OCI/3861-SVC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE
INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL
DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS -
DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el oficio de acreditación n.° 000152-2026-CG/OC3861 de 10 de junio de 2026, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 3861-2026-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución física y contractual de la obra “Creación del terminal terrestre interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac”, se viene ejecutando conforme al expediente técnico, contrato y la normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Verificar el estado situacional de la ejecución de la obra: “Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac”, a fin de constatar su ejecución física vigente, conforme a las disposiciones técnicas, normativa vigente y de las obligaciones ambientales y de seguridad.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución física y contractual de la obra, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en adelante “Entidad” que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en adelante “OCI” y que ha sido ejecutada del 11 al 17 de junio de 2026, en instalaciones de la obra “ Creación del terminal terrestre interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac”, en adelante “obra”

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

A través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 1018-2023-MDCH/GM de 8 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado “Creación del terminal terrestre interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac "con CUI n.° 2428799, con un presupuesto total de ejecución de S/ 27 544 086,52 (veinte millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochenta y seis con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de 720 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto general

Ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub total/antes
COMP 1	INFRAESTRUCTURA FÍSICA					S/ 21 769 958,02
1-2	ESTRUCTURAS					S/ 6 010 261,58
3	ARQUITECTURA					S/ 3 984 844,65
4	INSTALACIONES SANITARIAS					S/ 937 135,57
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS					S/ 2 954 160,30
6	INSTALACIONES COMUNICACIONES					S/ 1 238 580,69
7	DISEÑO PAVIMENTOS					S/ 2 232 035,61
8	ESTABILIDAD DE TALUDES					S/ 4 412 939,62
COMP 2	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO					S/ 228 962,52
2.1	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO					S/ 228 962,52
COMP 3	EFICIENTE GESTIÓN DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO					S/ 51 769,43
3.1	EFICIENTE GESTIÓN DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO					S/ 51 769,43
COMP 4	SUFICIENTE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE					S/ 19 413,54
4.1	SUFICIENTE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE					S/ 19 413,54
COMP 5	SUFICIENTES HERRAMIENTAS DE GESTION INTEGRAL					S/ 15 291,12
5.1	SUFICIENTES HERRAMIENTAS DE GESTION INTEGRAL					S/ 15 291,12
COSTO DIRECTO						S/ 22 075 394,62
	Gastos Generales (11.43%)					S/ 2 523 060,94
PRESUPUESTO BASE						24 598 455,56
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.37%)					S/ 1 626 589,82
	EXPEDIENTE TÉCNICO (2.05%)					S/ 453 175,82
	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS (0.64%)					S/ 140 866,99
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (0.84%)					S/ 184 918,20
P_T	PRESUPUESTO TOTAL					S/ 27 004 006,39
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (2%)					S/ 540 080,13
P_T	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN					27 544 086,52
VEINTESIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES						

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 1018-2023-MDCH/GM de 8 de noviembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control



De la verificación realizada en el sistema INFOBRAS, la obra precitada inició su ejecución el 23 de setiembre de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita realizada a la obra, se ha identificado ocho (8) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones que permitan asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de la Entidad.

De la revisión a la información documental y a la visita de campo realizada por la Comisión de Control a la ejecución de la obra: "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales y cuyos aspectos relevantes se exponen a continuación:

1. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE DESARROLLANDO EN CONDICIONES DEFICIENTES DE ORDEN, LIMPIEZA EN LAS ZONAS DE TRABAJO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES, AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y RETRASOS EN LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS.

Durante la inspección física realizada, la comisión de control, en fecha 11 de junio de 2026, realizó la inspección física del estado situacional de la ejecución de la obra: "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", donde se observó la presencia de materiales de construcción, residuos de obra dispersas en diferentes frentes de trabajo, sin evidenciarse un adecuado orden y limpieza de las áreas intervenidas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

Inadecuada disposición de materiales de desecho en obra del terminal terrestre



Fuente: Visita de control a la obra: "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac" el 11 de junio del 2026.

De la imagen precedente, se evidenció la falta de orden y limpieza en diferentes sectores/bloques de la obra, observándose materiales, herramientas y residuos de construcción dispuestos de manera inadecuada dentro de las áreas de trabajo.

La situación expuesta, trasgredió la siguiente normativa:

- **Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada con el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, publicada el 20 de agosto de 2011.**

(...)

TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.



(...)

Artículo 49.

- a) *Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*

(...)

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(...)

- **Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificada por la Ley N.° 30222, publicada el 11 julio 2014**

(...)

Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Esta situación podría generar riesgos de caídas al mismo nivel, golpes, tropiezos, obstrucción de las rutas de circulación y evacuación, así como afectar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores que laboran en la obra.

2. **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE DESARROLLANDO SIN SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA NI DELIMITACIÓN DE SUS ÁREAS DE RIESGO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES, LESIONES A TERCEROS, ASÍ COMO POSIBLES PARALIZACIONES E INDEMNIZACIONES QUE AFECTEN EL CRONOGRAMA Y LOS COSTOS DEL PROYECTO.**

Durante la visita de control se constató que determinadas zonas de trabajo no cuentan con la señalización preventiva correspondiente ni con la delimitación mediante cintas de seguridad u otros elementos de restricción que adviertan sobre los peligros existentes, como se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

Imagen n.º 2
Falta de señalización de la zona de trabajo de la obra



Fuente: Visita de control a la obra: "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac" el 11 de junio del 2026.

De la anterior imagen se verificó la inexistencia de señalización preventiva y delimitación de áreas de riesgo mediante cintas de seguridad u otros dispositivos de advertencia en diversos sectores de la obra.

La situación expuesta, trasgredió la siguiente normativa:

- **Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada según Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA, publicada el 23 de mayo del 2006.**

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO.

(...)

7.7. Señalización, indica: Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes. (...)"

- **NTP 399.010-1. Norma Técnica Peruana de Señales de Seguridad. SEÑALES DE SEGURIDAD. norma oficializada el 31 de diciembre de 2016.**

Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.

Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad.

(...)"

- **Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, publicada el 20 de agosto de 2011.**

(...)



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES, CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.

(...)

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador. El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales: a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.

(...)"

Esta situación podría ocasionar el ingreso no autorizado de trabajadores o terceros a zonas peligrosas, incrementando la probabilidad de accidentes laborales, caídas, golpes o afectaciones a la integridad física de las personas que transitan por la obra.

3. **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE DESARROLLANDO CON PERSONAL QUE REALIZA LABORES DE ALTO RIESGO SIN EL USO COMPLETO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES CON LESIONES GRAVES O IRREVERSIBLES A LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES Y POSIBLES SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LA ENTIDAD.**

Durante la inspección se observó que el ayudante del operario encargado de las labores de corte de acero no contaba con lentes o anteojos de seguridad, pese a encontrarse expuesto a la proyección de partículas metálicas durante la ejecución de los trabajos, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Ayudante de operario en corte de aceros, sin lentes de seguridad



Fuente: Visita de control a la obra: "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac" el 11 de junio del 2026.



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

Tal como se verifica en la imagen se constató que el ayudante del operario de corte de acero realiza labores sin utilizar protección ocular, exponiéndose a riesgos propios de la actividad que desarrolla.

La situación expuesta, trasgredió la siguiente normativa:

- **Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.** aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, publicada el 20 de agosto de 2011.

(...)

TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES, CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

(...)

Artículo 48. Rol del empleador: El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

- **Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.** aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, publicada el 20 de agosto de 2011. modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31246, publicada el 25 junio 2021

(...)

TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.

(...)

Artículo 60. Equipos para la protección.

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos. Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral, o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota. (...)

- **Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones.** aprobada según Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA, publicada el 23 de mayo del 2006.

(...)

13. EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI), indica: El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto. El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias. En tal sentido: Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo; Debe tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador; Debe adecuarse al portador tras los ajustes necesarios; En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, estos deben ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.

Esta situación podría ocasionar lesiones oculares por impacto de partículas metálicas, cortes, afectaciones permanentes a la visión e incluso accidentes incapacitantes para el trabajador.

4. LA OBRA NO CUENTA CON EL CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LIMITACIÓN DEL CONTROL SOCIAL POR PARTE DE LA POBLACIÓN Y POSIBLES SANCIONES CONTRACTUALES AL CONTRATISTA Y A LA SUPERVISIÓN.

Durante la visita de inspección realizada a la obra "CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" – CUI N.º 2428799, se verificó que no se cuenta con cartel de obra instalado en un lugar visible, pese a encontrarse el proyecto en ejecución, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4

El proyecto en ejecución no cuenta con su cartel de obra



Fuente: Visita de control a la obra: "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac" el 11 de junio del 2026.



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

Se verificó la ausencia de cartel de obra que permita identificar adecuadamente la denominación del proyecto, monto de inversión, plazo de ejecución, entidad ejecutora y demás información relevante para conocimiento de la ciudadanía.

La situación expuesta, trasgredió la siguiente normativa:

- **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES – Invierte.pe. aprobada y publicada el 23 de enero de 2019.**

(...)

CAPÍTULO V FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES.

(...)

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS, publicado el 11 diciembre 2019. TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

(...)

Artículo 3.- Principio de publicidad. Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15 de la presente Ley, 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

(...)

TÍTULO IV TRANSPARENCIA SOBRE EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

(...Artículo 20. Objeto. Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas. El presente título utiliza los términos que se señala a continuación: a) Información de finanzas públicas: aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público. (...)

Esta situación podría afectar la transparencia de la ejecución de la inversión pública, limitar el acceso de la población a información relevante del proyecto y generar incumplimiento de las obligaciones establecidas en el expediente técnico y documentos contractuales de la obra.

5. **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE DESARROLLANDO CON EL CERCO PERIMÉTRICO DE SEGURIDAD INCOMPLETO EN DIVERSOS TRAMOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INGRESO NO AUTORIZADO DE TERCEROS, ACCIDENTES POR CAÍDAS O TRÁNSITO EN ZONAS DE**



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

INFLUENCIA, ASÍ COMO POSIBLES HURTOS DE MATERIALES Y PÉRDIDAS ECONÓMICAS EN EL PROYECTO.

Durante la inspección física efectuada se observó que el cerco perimétrico de seguridad presenta sectores sin protección o tramos discontinuos, permitiendo el libre acceso de personas ajenas a la obra hacia zonas donde se vienen ejecutando trabajos de construcción.

Imagen n.º 5

Cerco perimétrico sin protección



Fuente: Visita de control a la obra: "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac" el 11 de junio del 2026.

Se evidenció que el cerco perimétrico de la obra presenta sectores sin protección y tramos incompletos, lo que no garantiza el aislamiento integral del área de construcción. De esta manera se establece que toda obra debe contar con elementos de protección colectiva que permitan aislar las áreas de trabajo y restringir el acceso de personas no autorizadas.

La situación expuesta, trasgredió la siguiente normativa:

- **La Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada según Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicada el 23 de mayo del 2006.**

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes, indica: e tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas. El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios. (...)"

- **Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, publicada el 20 de agosto de 2011.**



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

(...)

TÍTULO IV. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,

(...)

Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador, indica: el empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales: a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar, en consecuencia, dispone que el empleador debe adoptar las medidas necesarias para controlar los riesgos presentes en el centro de trabajo y proteger tanto a los trabajadores como a terceros que puedan verse afectados por las actividades desarrolladas. (...)"

Esta situación podría permitir el ingreso de personas no autorizadas a zonas de riesgo, ocasionando accidentes, caídas, golpes o lesiones por contacto con maquinaria, equipos, materiales o trabajos en ejecución; asimismo, podría generar pérdidas o sustracción de materiales y afectar la seguridad general del proyecto.

6. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE DESARROLLANDO CON LADRILLOS DE ARCILLA APILADOS AL DESCUBIERTO Y EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE DETERIORO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL MATERIAL, PÉRDIDA DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL EN LOS MUROS Y SOBRECOSTOS POR RECHAZO DE UNIDADES DAÑADAS.

Durante la visita de control físico efectuada el 11 de junio de 2026 en el área de la ejecución de la obra: "Creación del terminal terrestre interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", la comisión de control constató que importantes volúmenes de ladrillos de arcilla destinados a la construcción de los muros se encuentran apilados a la intemperie, directamente sobre el suelo, al descubierto y expuestos a la intemperie (humedad ambiental, lluvias, radiación solar directa, otros).

No se evidenció el uso de plásticos, lonas protectoras ni parihuelas (pallets) que los aislen de la humedad del terreno y de los factores climáticos, contraviniendo las buenas prácticas de almacenamiento de materiales de construcción (materiales comunes).

Imagen n.º 6

Bloquetas de ladrillo de arcilla en la intemperie



Fuente: Visita de control a la obra: "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac" el 11 de junio del 2026.



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

La falta de protección de los bloques de arcilla expone a los siguientes riesgos: pérdida de resistencia y adherencia: El exceso de humedad o la meteorización por el sol alteran la capacidad de absorción del ladrillo, debilitando la adherencia con el mortero y comprometiendo la seguridad estructural de los muros frente a sismos.

La situación expuesta, trasgredió la siguiente normativa:

- **Norma Técnica Peruana NTP 331.017:2003.** fue aprobada originalmente el 21 de noviembre de 2003, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2003, mediante la Resolución N.º 0110-2003-CRT-INDECOPI emitida por la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales de INDECOPI. UNIDADES DE ALBAÑILERÍA.

Ladrillos de arcilla usados en albañilería, aprobada mediante resolución N.º 0110-2003/INDECOPI CRT, por la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales (CRT), fue sometida a consulta en el 2015 al Comité Técnico de Normalización (CTN) de Unidades de albañilería, a fin de ratificar su vigencia.

(...)

Norma Técnica Peruana NTP 331.017:2003.

(...) 6.2. Requisitos físicos, 6.2.1 Resistencia: *El ladrillo cumplirá los requisitos de resistencia a la compresión para el tipo especificado tal como se prescribe en la Tabla 2. Para determinar la resistencia a la compresión, ensayar la unidad con la fuerza de compresión perpendicular a la superficie de asiento de la unidad.*

TABLA 2 - Requisitos de resistencia

Tipo &	Resistencia a la compresión, mínimo, respecto al área bruta promedio, MPa	
	Promedio de 5 ladrillos	Unidad individual
21	21	17
17	17	15
14	14	10
10	10	8

NOTA 2: Cuando se requieren ladrillos con resistencias mayores que las prescritas por esta Norma Técnica Peruana, el comprador especificará la resistencia mínima.

(...)

Norma Técnica Peruana NTP 331.017:2003.

(...)

6.3 Requisitos físicos complementarios. 6.3.1 *Para los ladrillos destinados para uso expuesto a la intemperie, en lugares con ocurrencias de heladas y fuertes lluvias, donde el índice de intemperismo es mayor de 50, se aplicarán los requisitos dados en la Tabla 2 para absorción de agua en ebullición durante 5 h y para coeficiente de saturación, a menos que sea especificado de otra manera. Véase Anexo A.* 6.3.2 **Durabilidad:** *El ladrillo cumplirá los requisitos complementarios para el tipo especificado tal como se describe en la Tabla 3. Cuando el tipo no se especifica, regirán los requisitos del Tipo 21.*



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

TABLA 3 - Requisitos complementarios

Tipo &	Absorción de agua, mediante 5 h de ebullición, máx. %		Coeficiente de saturación, máx. ^A &	
	Promedio de 5 ladrillos	Unidad individual	Promedio de 5 ladrillos	Unidad individual
21	17,0	20,0	0,78	0,80
17	22,0	25,0	0,88	0,90
14 y 10	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Sin límite

^A El coeficiente de saturación es la relación de absorción mediante inmersión en agua fría durante 24 h a la absorción después de 5 h de inmersión en agua en ebullición.

(...)

Norma Técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). aprobada según Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA, publicada el 23 de mayo del 2006.

(...)

CAPÍTULO

4.1 ESPECIFICACIONES GENERALES.

(...)

4.1.4 Las unidades de albañilería se asentarán con las superficies limpias de polvo y sin agua libre.

Esta situación podría generar riesgos de caídas al mismo nivel, golpes, tropiezos, obstrucción de las rutas de circulación y evacuación, así como afectar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores que laboran en la obra.

7. MATERIAL DE OBRA (CEMENTO) SE ENCUENTRA EXPUESTO A LA INTEMPERIE Y ALMACENADO EN ÁREAS NO DESTINADAS PARA TAL FIN, COMO ES EL VESTUARIO, GENERANDO EL RIESGO DE POSIBLES DETERIOROS, PERDIDAS, AFECTANDO LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

De la visita realizada al almacén de la obra, se encontraron bolsas de cemento almacenadas en áreas distintas al almacén de obra, específicamente en la zona de vestuarios; asimismo, durante la inspección, se verificó la presencia de diversos objetos (mochilas, cascos y otros materiales) colocados sobre las bolsas de cemento; del mismo modo, se observó que algunas bolsas están almacenadas directamente sobre el terreno natural, sin la debida protección contra la humedad y, en determinados casos, formando pilas que exceden la altura permitida, evidenciando condiciones inadecuadas de almacenamiento.

Además, se identificó bolsas de cemento almacenado a la intemperie, protegido únicamente con láminas de plástico, condición que no garantiza una adecuada conservación del material y lo expone a posibles agentes de deterioro.

Las condiciones descritas no se ajustan a las disposiciones establecidas para el almacenamiento de cemento previstas en el numeral 3.7.3 de la Norma E.060 – Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, las cuales señalan que el cemento debe almacenarse en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Cirio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

Imagen n.º 1
Verificación del almacenamiento de las bolsas de cemento



Imagen n.º 1: Bolsas de cemento a la intemperie cubierta con plástico



Imagen n.º 2: Cemento almacenado en el área de vestuario



Imagen n.º 3: Cemento almacenado en pilas de gran altura, llegando hasta el ras de la cobertura, con distribuciones superiores a diez bolsas, situación que dificulta su manipulación y control, además de no cumplir con las condiciones establecidas para su adecuado almacenamiento; del mismo modo, se verifica que hay objetos sobre el cemento.

Fuente: Visita de Control in situ obra: Creación del terminal terrestre interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac – Almacén de la obra.

Incumpliendo lo establecido en el numeral 3.7.3 de la Norma E.060 – Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone que el cemento en bolsas debe almacenarse en lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo y en pilas de hasta 10 bolsas.

La situación expuesta, trasgredió la siguiente normativa:

- **Norma Técnica Peruana - E0.60 Concreto Armado - establece requisitos generales para los materiales de construcción, incluyendo el almacenamiento adecuado, que se detallan en su Capítulo 3, publicado oficialmente en el año 2009.**

"(...)

CAPÍTULO III

MATERIALES

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

"(...)



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:
(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes. (...)"

La situación expuesta, generaría el riesgo de posibles deterioros, perdidas afectando la continuidad de la ejecución de obra.

8. MATERIALES ALMACENADOS CARECEN DE TARJETAS FÍSICAS VISIBLES DE CONTROL DE INVENTARIO (BIN CARDS), GENERANDO EL RIESGO DE POSIBLES PÉRDIDAS, ASÍ COMO, GENERAR SOBRE COSTOS POR REPOSICIÓN O ADQUISICIONES NO PLANIFICADAS AFECTANDO LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

De la verificación al almacén de la obra, se advirtió que algunos materiales almacenados en el almacén de obra no cuentan con tarjetas físicas visibles de control de inventario (BIN CARDS), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imágenes n.º 4

Algunos materiales del almacén de obra sin tarjetas físicas visibles de control de inventario (BIN CARDS)



Fuente: Visita de Control in situ obra: Creación del terminal terrestre interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac – Almacén de la obra.

De la imagen precedente, se evidencia una deficiente gestión del almacenamiento y control de los materiales, situación que podría generar pérdidas, deterioro o incidencias operativas en su administración, vulnerando lo establecido en el literal a) del numeral II del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 355-90-INAP/DNA del 9 de septiembre de 1990, que dispone que los bienes, una vez ubicados en las zonas de almacenamiento, deben registrarse en la respectiva tarjeta de control visible, la cual debe colocarse junto al grupo de bienes registrados para asegurar su adecuado control físico y administrativo.



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Cirio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

La situación expuesta, trasgredió la siguiente normativa:

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 355-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990**

"II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

3. Registro y control

- a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. (...)*

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- *Tarjetas de Control Visible de Almacén*
- *Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén*
- *Resumen del Movimiento de Almacén.*

(...)

1. Tarjeta de Control Visible de Almacén

a. Finalidad

Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado.

Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado."

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 12 de julio de 2019.**

Capítulo IV Administración de bienes

Subcapítulo I Bienes muebles

Artículo 18. Almacenamiento

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

3. Internamiento: *Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.*

4. Registro: *Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.*

5. Custodia: *Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.*

(...)"

La situación expuesta, genera el riesgo pérdidas, extravío o uso indebido de materiales, sobre costos por reposición o adquisiciones no planificadas afectando la continuidad de la ejecución de obra; así como, la posible generación de pérdidas económicas para la Entidad.



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Ejecución de la obra Creación del terminal terrestre interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Ejecución de la obra Creación del terminal terrestre interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac”, se ha advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del control gubernamental, lo cual ha sido detallado en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el presente Informe de Visita de Control a la “Ejecución de la obra Creación del terminal terrestre interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Challhuahuacho, 25 de junio de 2026



Firmado digitalmente por CACERES
CANSAYA Axel Andre FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2026 12:52:46 -05:00

Axel Andre Cáceres Cansaya
Supervisor



Firmado digitalmente por OCHOA
GUILLÉN Ciro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2026 12:55:13 -05:00

Ciro Ochoa Guillén
Jefe de comisión



Firmado digitalmente por CACERES
CANSAYA Axel Andre FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2026 12:53:05 -05:00

Axel Andre Cáceres Cansaya
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Contraloría General de La Republica

APÉNDICE

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE DESARROLLANDO EN CONDICIONES DEFICIENTES DE ORDEN, LIMPIEZA EN LAS ZONAS DE TRABAJO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES, AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y RETRASOS EN LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS.

N°	Documento
1	ACTA DE VISITA DE CONTROL suscrito el 11 de junio de 2026

2. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE DESARROLLANDO SIN SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA NI DELIMITACIÓN DE SUS ÁREAS DE RIESGO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES, LESIONES A TERCEROS, ASÍ COMO POSIBLES PARALIZACIONES E INDEMNIZACIONES QUE AFECTEN EL CRONOGRAMA Y LOS COSTOS DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	ACTA DE VISITA DE CONTROL suscrito el 11 de junio de 2026

3. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE DESARROLLANDO CON PERSONAL QUE REALIZA LABORES DE ALTO RIESGO SIN EL USO COMPLETO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES CON LESIONES GRAVES O IRREVERSIBLES A LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES Y POSIBLES SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	ACTA DE VISITA DE CONTROL suscrito el 11 de junio de 2026

4. LA OBRA NO CUENTA CON EL CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LIMITACIÓN DEL CONTROL SOCIAL POR PARTE DE LA POBLACIÓN Y POSIBLES SANCIONES CONTRACTUALES AL CONTRATISTA Y A LA SUPERVISIÓN.

N°	Documento
1	ACTA DE VISITA DE CONTROL suscrito el 11 de junio de 2026

5. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE DESARROLLANDO CON EL CERCO PERIMÉTRICO DE SEGURIDAD INCOMPLETO EN DIVERSOS TRAMOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INGRESO NO AUTORIZADO DE TERCEROS, ACCIDENTES POR CAÍDAS O TRÁNSITO EN ZONAS DE INFLUENCIA, ASÍ COMO POSIBLES HURTOS DE MATERIALES Y PÉRDIDAS ECONÓMICAS EN EL PROYECTO.

N°	Documento
1	ACTA DE VISITA DE CONTROL suscrito el 11 de junio de 2026

6. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE DESARROLLANDO CON LADRILLOS DE ARCILLA APILADOS AL DESCUBIERTO Y EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE DETERIORO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:55 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

MATERIAL, PÉRDIDA DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL EN LOS MUROS Y SOBRECOSTOS POR RECHAZO DE UNIDADES DAÑADAS.

N°	Documento
1	ACTA DE VISITA DE CONTROL suscrito el 11 de junio de 2026

7. MATERIAL DE OBRA (CEMENTO) SE ENCUENTRA EXPUESTO A LA INTEMPERIE Y ALMACENADO EN ÁREAS NO DESTINADAS PARA TAL FIN, COMO ES EL VESTUARIO, GENERANDO EL RIESGO DE POSIBLES DETERIOROS, PERDIDAS, AFECTANDO LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2026-CG/3861 suscrito el 11 de junio de 2026

8. MATERIALES ALMACENADOS CARECEN DE TARJETAS FÍSICAS VISIBLES DE CONTROL DE INVENTARIO (BIN CARDS), GENERANDO EL RIESGO DE POSIBLES PÉRDIDAS, ASÍ COMO, GENERAR SOBRE COSTOS POR REPOSICIÓN O ADQUISICIONES NO PLANIFICADAS AFECTANDO LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2026-CG/3861 suscrito el 11 de junio de 2026



Firmado digitalmente por
OCHOA GUILLEN Ciro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:54:55 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2026 12:52:15 -05:00

25363

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Challhuahuacho, 25 de Junio de 2026
OFICIO N° 000165-2026-CG/OC3861

Señor:
Luis Ivan Cruz Puma
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Plaza de Armas S/N
Apurímac/Cotabambas/Challhuahuacho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBA - APURIMAC OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	
EXPEDIENTE N°	
N° FOLIOS: <u>22</u>	HORA: <u>15:53</u>
25 JUN. 2026	
Firma	

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 015-2026-OCI/3861-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218- 2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la obra Creación del terminal terrestre interprovincial de pasajeros de la ciudad de Challhuahuacho del distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac", comunicamos que se ha identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 015-2026-OCI/3861-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Axel Andre Caceres Cansaya
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho(e)
Contraloría General de la República

(ACC)

Nro. Emisión: 00248 (3861 - 2026) Elab:(U19552 - 0352)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ILXLMSV**

